

SECRETARIA. Santiago de Cali, 22 de Noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presenta escrito de solicitud de terminación de proceso. Se deja constancia que una vez revisado el correo electrónico del Despacho, se verifica no existir solicitud de embargo de bienes o remanentes del presente proceso. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2265 S.S.

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00112

Santiago de Cali, veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por la SEÑORA ANDREA CAROLINA GUERRERO RUIZ en contra del señor WALTHER MARTINEZ CARDONA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales, a cuenta de este radicado a la fecha de 27 de Octubre de esta anualidad, a la parte actora a ANDREA CAROLINA GUERRERO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.600.415.

4º ORDENAR la entrega de los depósitos transferidos con posterioridad al mes de Octubre, al demandado.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,  
La Jueza,

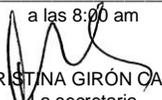
  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **190** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 NOV 2021**

a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria